

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica los Lunes, Miércoles, Viérnes y Sábados.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por 3 meses 7 1/2 id.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem; por tres meses 12 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y lecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion se facilitarán a una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 109.

Habiendo desaparecido de Oviedo Santiago España, natural de Fronsac (Francia), cuyas señas a continuacion se expresan, despues de haber robado a José Gastet, francés del departamento de Ariège a quien ha despojado de todo su haber consistente en unos 12.000 reales en géneros; encargo a los señores Alcaldes de esta provincia, puestos de Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad que por su cargo tengan deberes de vigilancia pública, procedan a la busca y captura de indicado Santiago España, poniéndole a disposicion de mi autoridad caso de ser habido.

Santander 6 de Julio de 1876.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Señas de Santiago España.

Edad 28 años, estatura regular, ojos saltones castaños, pelo castaño rizado, color regular, cabeza baja, lleva chaqueta negra, gorra de seda negra, pantalón oscuro rayado y una cadena de plata acordonada, viaja con un pasaporte de la matrícula de 1859 expedido por la Embajada, de Madrid.

Circular núm. 110.

Habiendo desertado del cuerpo de infanteria de Marina el soldado Baltasar Mata Valls, natural de Ruidecols, provincia de Tarragona cuyas señas se expresan a continuacion; encargo a los Sres. Alcaldes, cuerpo de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad que por su cargo tengan deberes de vigilancia pública, procedan a la busca y captura del mismo, poniéndole a mi disposicion caso de ser habido.

Santander 7 de Julio de 1876.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Señas de Baltasar Mata.

Edad 27 años, cejas y pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color sano, barba regular, y de un metro 775 milímetros de estatura.

Circular núm. 111.

Sanidad.

Habiendo llamado la atencion de mi autoridad la frecuencia con que en la presente estacion se propalan noticias falsas respecto al estado sanitario de algunas localidades que, por su situacion y especiales circunstancias, ofrecen grata permanencia a las numerosas personas y familias que del centro de la Peninsula acostumbran pasar la

temporada de verano en este ameno pais, he creido de mi deber hacer público por medio del BOLETIN OFICIAL que, segun los partes oficiales recibidos en el Gobierno de mi cargo y manifestacion de la Junta provincial de Sanidad, el estado de la salud pública, tanto en esta capital como en los pueblos de la provincia, es en extremo lisonjera y satisfactoria.

Santander 7 de Julio de 1876.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Comision Provincial de Santander.

Sesion del dia 27 de Junio de 1876.

Presidencia del Sr. Tejada.

Abierta la sesion a las doce de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Tejada y con asistencia de los Sres. Piñal, Quintanilla y Polanco, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda:

Desestimar una exposicion de varios vecinos del pueblo de San Bartolomé de los Montes, reclamando contra la adjudicacion de un terreno que dicen ha sido hecha por el Ayuntamiento de Voto a D. Manuel Gomez Madrazo, en el sitio titulado Punta del Hayal de la Cruz, por no haber tenido lugar aquella adjudicacion; y advertir a aquel Ayuntamiento que debe rechazar las usurpaciones de terrenos del comun recientes y fáciles de comprender.

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por varios vecinos de Herreñas, contra un acuerdo de aquel Ayun-

tamiento disponiendo la traslacion de una féria de ganados, dobiendo satisfacer los reclamantes las dietas devengadas por el Director de caminos en este asunto.

Revocar un acuerdo del Ayuntamiento de Piélagos, por el que privó a Doña Manuela Real Sañudo, de la propiedad de un terreno sito en la Sierra del Puerto, de aquel Ayuntamiento.

Ordenar al Director de caminos del distrito Occidental, que expida certificacion del importe de las obras de caminos vecinales ejecutadas por los Ayuntamientos de Campó de Suso y Marquesado de Argüeso.

Y se levanta la sesion de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

Sesion del dia 30 de Junio de 1876.

Presidencia del Sr. Tejada.

Abierta la sesion a las doce de la mañana, bajo la presidencia del señor Tejada y con asistencia de los señores Piñal, Quintanilla y Polanco, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se dá cuenta de una comunicacion exhortatoria del Juzgado de primera instancia de Santander, pidiendo que por la Secretaría de esta Corporacion se certifique como es cierto que en este año económico D. Miguel del Rio ha presentado numerosos sustitutos comprometiendo repetidas veces a realizar esta presentacion dirigiendo alguna exposicion acerca de esto a la Comision provincial.

Se acuerda expedir la certificacion que se pide expresando en ella que en este año económico los sustitutos de los quintos de la provincia han sido presentados en su mayor parte en el Depósito de bandera y embarque para Ul-

tramar, establecido en esta ciudad, sin que conste que D. Miguel del Rio haya presentado ninguno de los pocos admitidos por la Comision provincial; que muchos quintos han prometido durante el mismo año redimir ó sustituir su suerte de soldados, habiendo garantizado el D. Miguel del Rio, el cumplimiento de algunas de estas promesas; y que el propio D. Miguel del Rio, ha presentado á esta corporacion durante el referido año diferentes instancias como representante de interesados en quintas.

Acuerda tambien la Comision:

Mandar que se entregue á José Gonzalez de la Llana, vecino de San Miguel de Aguayo, el huérfano Gregorio Lopez, acogido en la casa de Caridad.

Aceptar la invitacion del Ayuntamiento de Ampuero para que los vocales de la Comision asistan á la recepcion de las obras del puente sobre el rio Ason, manifestándole que fije dia con aquel objeto.

Y se levanta la sesion de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

Expósitos.

Quedan conminados con la multa de 17 pesetas 50 céntimos, los Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan á continuacion por no haber contestado el recibo de la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 5 de Junio último, sobre alistamiento de espósitos, no obstante de que así se les prevenia, y de habérselo recordado por otra circular fecha 27 del propio mes, y directamente por medio de oficio.

Y se les advierte que de no hacerlo antes del dia 15 del mes que rije señalado para el sorteo de dotes, además de exigirles la multa, se procederá contra los morosos como corresponda por falta de obediencia.

Santander 7 de Julio de 1876.—E. V. P., Francisco Lopez de Tejada.—P. A. de la C. P., Máximo de Solano Vial.

Alcaldes que se hallan en descubierto.

Alfoz de Lloredo.

Bárcena de Pié de Concha.

Bárcena de Cicero.

Camargo.

Camaleño.

Castro ó Cillorigo.

Cayon.

Cieza.

Corbera.

Guriezo.

Lamason.

Los Tojos.

Luenta.

Marquesado de Argüeso.

Mazcuerras.

Medio Cudeyo.

Meruelo.

Miengo.

Miera.

Penagos.

Pesaguero.

Polanco.

Polaciones.

Potes.

Rasines.

Reocin.

Reinosa.

Riotuerto.

Rivamontan al Mar.

Rivamontan al Monte.

Las Rozas.

Ruente.

Ruesga.

San Pedro del Romeral.

San Roque de Riomiera.

Santiurde de Toranzo.

Santillana.

Saro.

Selaya.

Soba.

Tresviso.

Tudanca.

Valdeolea.

Valdeprado.

Vega de Liébana.

Villaescusa.

Villacarriedo.

Villaverde de Trucíos.

Voto.

Secretaría.

Esta corporacion, en sesion del dia 11 del mes que rije, revisará, además del acuerdo del Ayuntamiento de Potes, anunciando en el BOLETIN OFICIAL, correspondiente al dia 5 del corriente mes, otro del de Camargo, sobre aprovechamientos comunes del pueblo de Muriedas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 64 de la ley provincial, se anuncia en este periódico.

Santander 7 de Julio de 1876.—El Secretario, Máximo de Solano Vial.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

En 12 del actual se abre el pago en la Caja de esta Administracion por una mensualidad á los perceptores de cargas de justicia, que tengan debidamente justificada su personalidad y continuará abierto hasta fin de mes, en que se dará de baja al que no lo hubiere verificado.

Santander 4 de Julio de 1876.—El Jefe de la intervencion, Elías Bermudez.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Loterías.

En los Sorteos celebrados en este dia para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en la pasada guerra civil, y otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, ha cabido en suerte el primero á D.ª Leandra Cueto, hija de D. José, miliciano nacional de No-reña.

Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1876.—El Director general, José Rivero.

Sr. Administrador económico de la provincia de Sander.

BANCO DE ESPAÑA.

SUCURSAL DE SANTANDER.

Continuacion de donativos para la Caja de inútiles y huérfanos de la guerra.

Pesetas cts.

El Ayuntamiento de San-

Sumaban los anteriores . . . 2.578 »

Ascienden hasta la fecha á . . . 2.828 »

Santander 26 de Junio de 1876.—El Director, Escalera.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Camaleño.

En la Depositaria de este Ayuntamiento se halla expuesto al público al público el apéndice al amillaramiento, base del reparto de la contribucion territorial para el año económico de 1876-77, por espacio de ocho dias, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y producir las reclamaciones que crean justas.

Camaleño 30 de Junio de 1876.—Calixto Bulnes.

Ayuntamiento de Tudanca.

Ha desaparecido de casa de su padre hace dias el mozo Prudencio Garcia Diaz, hijo de Tiburcio y Manuela, vecinos de Santotis. Sus señas: de edad de veinte años, estura como cinco pies, delicado, trigüeno, tiene una cicatriz en el lábio derecho superior, viste pantalón de pana rayado, chaleco negro, sombrero negro hongo, en muy mal uso, sin chaqueta y en albarcas; se ruega á quien tenga noticia de su paradero, lo ponga en conocimiento de su padre.

Tudanca 26 de Junio de 1876.—Francisco de la Cuesta.

Ayuntamiento de Arnuero.

En poder del Alcalde de barrio de Isla, se halla prendada y puesta en custodia una pollina que se cojió haciendo daños, y cuyas señas son: color ceniciento, alzada regular, de edad como tres años y de casta pequeña: el que es conceptúe dueño de la misma pasará á recojerla, previo pago de daños y perjuicios, durante el término de quince dias, pasados los cuales se procederá á lo que lugar hubiere.

Arnuero 1.º de Julio de 1876.—Manuel de la Torre.

Ayuntamiento de Campó de Suso.

Se halla prendada y puesta en custodia en el pueblo de Camino de este distrito, una novilla de las señas siguientes: color de avellana oscura, repica, la asta derecha un poco desgastada, en la oreja derecha dos mordiscos uno por delante y otro por detrás.

La persona ó personas que se consideren dueñas, se presentarán á recojerla en el término de treinta dias previo pago de gastos; pues pasado dicho término se subastará para evitar mas gastos.

Campó de Suso 26 de Junio de 1876. José Colderon.

Ayuntamiento de Reocin.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Reocin de este Ayuntamiento, se halla prendado y puesto en custodia por haber sido hallado y abandonado y causando daños un caballo de las señas siguientes:

Como de siete cuartas de alzada, negro castrado, calzado de la pierna derecha y herrado.

Lo que se anuncia al público por término de sesenta días á contar desde el veinte del corriente á fin de que el que se crea su dueño pase á recogerlo previo indemnización de gastos causados.

Reocin 30 de Junio de 1876.—Ramon Gutierrez.

Ayuntamiento de Voto.

Terminado apéndice al amillaramiento, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días para que los contribuyentes se enteren de él y presenten sus reclamaciones los que se consideren agraviados.

Voto 26 de Junio de 1876.—Miguel de la Fuentecilla.

Ayuntamiento de S. Vte. de Toranzo.

En el pueblo de Castillo Pedroso, de este término municipal, se halla en custodia una vaca que se cojió causando daños en las vegas comunes, cuyas señas son las que á continuacion se expresan:

Edad ocho años sobre poco, color avellana clara, abierta de astas, en la derecha un marco con las iniciales N. O. corta la cola á la raiz del sedal. La persona que juzgue con derecho á la propiedad de la misma, se presentará á recogerla, previa edentidad y pago de derechos de guarda y perjuicios.

San Vicente de Toranzo y Junio 30 de 1876.—José María Ortiz.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Desde el día 17 de los corrientes, se halla prendado en el pueblo de La Busta, de este término municipal, y puesto en custodia un caballo de las señas siguientes: seis y media cuartas de alzada, capon, color castaño, calzado de ambos piés y de la mano derecha y de ocho á diez años de edad.

Lo que se hace público por medio del presente para que en término de treinta días se presente su dueño á recogerle; pues que trascurridos se subastará con arreglo á derecho.

Alfoz de Lloredo 27 de Junio de 1876.—Juan Manuel Cianca.

Ayuntamiento de Rivamontan al Monte

Terminado el apéndice que ha de

servir de base en este término municipal para el repartimiento de la contribucion inmueble, cultivo y ganaderia, para el año económico de 1876 á 77, se halla expuesto al público por el término de diez días en la Secretaría del mismo para que los contribuyentes puedan enterarse de él y hacer las reclamaciones que hubiere convenirles.

Rivamontan al Monte 23 de Junio de 1876.—Juan José Ontañon.

Alcaldía de Santander.

Habiéndose presentado en esta Alcaldía algunas proposiciones mejorando los precios del suministro de carne fresca á los establecimientos de Beneficencia de esta ciudad, he dispuesto se haga público, con objeto de que cuantos quieran interesarse en este servicio puedan presentar por escrito las ofertas que estimen convenientes beneficiando los tipos á que se verifica el abasto del artículo expresado.

Las proposiciones vendrán en pliegos cerrados y lacrados convenientemente, redactados en términos claros é inteligibles, con sujecion á las condiciones vigentes para este servicio y recibirán en la Secretaría municipal hasta las doce de la mañana del día 12 del corriente mes, en cuya hora se abrirán ante la Comision respectiva, que admitirá la mas ventajosa proponiendo su aprobacion al Excmo. Ayuntamiento, el cual acordará la adjudicacion correspondiente.

Santander 7 de Julio de 1876.—Pedro de Escalante.

Providencias judiciales.

Don Victorino Luna, Abogado de los Tribunales de la Nación, y Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes de D. Canuto Ramon Martinez, vecino y del comercio que fué de esta ciudad, en la que falleció el treinta y uno de Agosto de mil ochocientos setenta, á fin de que en el término de treinta días á contar desde que este anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á deducir las acciones que les asistan, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente; pues así lo tengo acordado á instancia de sus hijos D. Mario, D. Luis, D. Joaquin, D.^a Edita y D.^a Maria Mercedes, D. Felipe Marti-

nez todos de esta vecindad.

Dado en la ciudad de Santander á treinta de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—Victorino Luna.—Por mandado de su señoría, Ignacio Perez.

D. José de la Barrera, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplazo, á todos los que se crean con derecho á heredar al presbítero D. Fernando del Valle y Galas, cura beneficiado que fué de la parroquia de Riotuerto, y fallecido en diez y siete de Febrero del corriente año, para que en el término de treinta días contados desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado y por testimonio del que autoriza, por medio de procurador con poder bastante, á deducir su derecho á la herencia, apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio consiguiente; pues así lo tengo acordado en providencia del día de ayer dictada á virtud de escrito presentado por el procurador D. Benigno Roqueñil, en nombre y con poder de D. Andrés del Valle y Galas, vecino de expresado pueblo de Riotuerto.

Dado en Entrambasaguas á veinte y tres de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—José de la Barrera.—Por mandado de su señoría, Juan F. Campero.

D. Dionisio Velez y Mazorra, Escribano actuario de Juzgado de primera instancia de Villacarriedo.

Certifico: Que en este Juzgado y por mi testimonio se tramitan autos demanda de interdicto de adquirir promovidos por el procurador D. Amadeo Roldan á nombre de D. Basilio Diez de Velasco, cura párroco de Argomilla de Cayon en solicitud de la posesion de algunos bienes dejados por Doña Antonia Moreno vecina que fué de dicho pueblo y en dichos autos se dictó el siguiente:

Auto.—Resultando que por la

representacion del Procurado Roldan presentó el párroco de Argomilla de Cayon, en 27 de Mayo último, demanda interdicto de adquirir solicitando por él la posesion de ciertos bienes que á su defuncion dejó Doña Antonia Moreno, vecina de Argomilla acompañando á dicha demanda el testamento de dicha señora como título que justifica su pretension, la partida de defuncion de la usufructuaria de parte de ellos y que para acreditar la no existencia de otros de mayor derecho segun el testamento, practicó informacion que atestigua hacer ya mas de cien años se ignora el paradero de los demás sugetos llamados en el ya citado testamento;

Considerando que en virtud del testamento referido, partida de defuncion é informacion practicada se demuestra que reclama con título bastante cual es el testamento y que los mencionados bienes no los posee en la actualidad persona alguna titulada de dueño y usufructuario;

Dése la posesion que solicita el párroco D. Basilio Diez de Velasco, sin perjuicio de otro de mejor derecho por medio del alguacil del Juzgado acompañado del presente escribano ó de otro que de fé, intimando á los inquilinos ó llevadores de las fincas, segun el párrafo segundo del artículo seiscientos noventa y ocho de la ley de Enjuiciamiento civil y de la acta que al efecto se estienda, se dé al interesado los testimonios que pidiere. Así lo proveyó, mandó y firma el señor Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo á ocho de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco Garcia Diez.—Dionisio Velez.

Dada la posesion acordada en el auto inserto, se pidió por la parte interesada se publicara en la forma prevenida por el artículo setecientos de la ley de Enjuiciamiento civil y habiéndose acordado así en providencia de hoy, así como el que los que tengan derecho á reclamar contra dicha posesion lo hagan en término de sesenta días apercibidos de lo de derecho; para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo el presente que firmo en Villacarriedo á

treinta de Junio de mil ochocientos setenta y seis. —Dionisio Velez.

Anuncios particulares.

Remate voluntario

PARA EL JUEVES 20 DE JULIO.

A voluntad de la señora Viuda y herederos de D. Gerónimo Pujol, vecino y del comercio que fué de esta capital, se subastarán en mi escribanía, calle de Búrgos, número 1, las fincas siguientes:

FINCAS.

Rs. vn.

1.^a Una finca en la mies de San Martín, sitio del Seron, término de esta ciudad, consta de una casa con piso alto y desvan y una tejavana y su corral. Una posesion la mitad de prado y la otra de labrantio, su cabida con inclusion de lo edificado, es de noventa y cuatro áreas sesenta y ocho centiáreas, ó sean sesenta y tres carros; linda por el Norte carretera, Sur herederos de Gregorio de Ajo, D. Francisco Gutierrez y la mar: al Este con dicho D. Francisco María Gutierrez y carretera, y al Oeste con doña Inés Ferrer de la Vega y herederos de Santiago de Camus; vale en tasación la casa, la tejavana, corral y terreno deslindado reales vellon cuarenta y ocho mil setecientos veinticinco. 48,725

2.^a En el alto de Miranda, sitio de la Encina, término de esta ciudad, otra posesion que consta de una casa-habitacion, de tejavanas y hornos para cocer materiales de ladrillo, tejas y adornos para edificios, heras para curarlo y terreno libre para sacar el barro. Ocupa todo una superficie de una hectárea, cuarenta y un áreas, igual á noventa y seis carros; linda por el Norte con la Calleja de la Encina y herederos de Jacinto Lastra, Sur camino real del alta y prado de D. Luis Velarde, al Este dicho

señor Velarde y los herederos de D. Andrés Gutierrez y los de Lastra y al Oeste carretera y terreno del Ayuntamiento, valuado todo en reales vellon ciento veinte y siete mil cuatrocientos diez y seis. 127,416

3.^a La finca de recreo que radica en el barrio de Cajo, término de esta ciudad, que en su conjunto ocupa una superficie de tres hectáreas y tres áreas, igual á doscientos dos carros que se compone de casa vivienda, cuerdas, jardin, huerta con arbolado, con aguas abundantes potables, susceptible de grandes mejoras haciendo por la parte que limita á la via férrea grandes almacenes de depósito que con una via apartadero pueden entrar los wagoes en los edificios que se edifiquen á nivel de la misma via y por el gran frente que da al camino real puede utilizarse todo el terreno para solares de edificacion; linda esta finca por el Norte camino real, Sur con la via férrea y terreno de la Empresa de Maliaño, Este con pared medianera al de la compañía del ferro-carril y Oeste con herederos de D. Francisco Cortiguera, valuado todo en doscientos sesenta y un mil novecientos treinta y nueve reales. 261,939

Rvn. 438,080

El precio total de las fincas que se enagenan asciende como se vé á cuatrocientos treinta y ocho mil ochenta reales vellon.

Las condiciones que han de servir de base para la subasta estarán de manifiesto en mi escribanía para el que desee enterarse de ellas.

Santander 28 de Junio de 1876. —Por acuerdo de las partes, Ignacio Perez. 2

Monte-Pio facultativo.

—Por acuerdo de la Junta Directiva, se cita á los Sres. Sócios que residan en esta provincia para que se sirvan asistir el dia 12 del corriente á las doce de

su mañana á casa de su Presidente don Juan Mons. (Muelle, 7, 2.º), para tratar de asuntos interesantes.

Santander 5 de Julio de 1876. —El Secretario, Cándido de la Portilla.

FERIA DEL BADO DE LA REINA.

El 5 de Agosto se celebrará en el sitio del Bado de la Reina, término de Tudanca, la antigua feria de ganados vacuno, titulada de Nuestra Señora de las Nieves. Empieza á las ocho de la mañana y acaba á las dos de la tarde.

Concurren á esta feria los ganados que se hallan en los puertos inmediatos y en los de Sejos y Palomera y especialmente vacas para muerte engordadas con las excelentes yerbas de dichos pastos que producen carne de gran calidad.

Se espera que este año la feria estará concurrida de ganados y compradores.

Tudanca 1.º de Julio de 1876. —El Alcalde, Francisco de la Cuesta.

Vapores-correos franceses.

Servicio postal de las Antillas, Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 2.600 toneladas y 650 caballos de fuerza, nombrado

VILLE DE BORDEAUX.

para San Thomas, Habana y Veracruz, teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Santiago de Cuba, Kingston (Ja-

maica), Santa Marta, Savanilla, Colon, La Guaira y Puerto-Cabello y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islau, Callao y Valparaiso.

Admite carga á flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para Santa Lucía, Trinidad, Demerari, Paramibo y Cayenne.

PRECIOS DE PASAJE PARA LA HABANA. Cámara, pesetas, 1,050, 930 y 775, segun categoría.

Entrepuente, id. . . 400.

Tercera clase, id. . . 200.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Doriga, Hernán Cortés, número 1.

GUIA CONSULTOR E INDICADOR

SANTANDER Y SU PROVINCIA

DE D. Antonio M. Coll y Ruiz.

Este interesante libro que contiene cuantas noticias y datos pueda necesitar el viajero, como el comercio, la industria y la agricultura, respecto de esta provincia, se halla de venta en los puntos siguientes:

Plaza Vieja. —Almacen de papel y objetos de escritorio de D. Evaristo Lopez Herrero.

Muelle, núm. 1. —Librería de D. Antonio Marzo.

San Francisco, 26. —Librería de don Luciano Gutierrez.

Imprenta de E. Lopez Herrero, San Francisco, 30.

PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.

CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Río-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires y puertos del Pacífico.

Saldrá de este puerto el 30 de Julio el vapor de 7,000 toneladas y 4,000 caballos de fuerza nombrado

BRITANNIA.

Admiten carga y pasajeros de todas clases y para todos los puertos donde tocan. Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle núm. 31, ó en la correderia de D. Juan de Orbe, Muelle, núm. 8.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA.

PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Salen de Santander el 20 de cada mes.

Y de Coruña (escala) el 24 de idem.

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES A. Lopez, Cipúzcoa, Comillas, Mendez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España, Santander, Gijon, Coruña, Habana, Ciudad Condal y Alfonso XII.

Estos vapores valen de Cádiz los dias 10 y 30 de cada mes. Consignatarios en Santander Sres. Angel B. Perez y Compañía.